

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 07/05/2014

21.- Acuerdo con la República Federativa del Brasil sobre Residencia Permanente con el Objetivo de Alcanzar la Libre Circulación de Personas. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día "Acuerdo con la República Federativa del Brasil sobre Residencia Permanente con el Objetivo de Alcanzar la Libre Circulación de Personas. (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: este asunto también cuenta con la unanimidad de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Es un proyecto muy importante que persigue la aprobación del acuerdo con la República Federativa del Brasil sobre residencia permanente, con el objetivo de alcanzar la libre circulación de personas. Este objetivo se pretende alcanzar en atención a un plan de acción para el desarrollo sostenible y la integración Brasil-Uruguay. Este proyecto es uno de los puntos que tienen Brasil y Uruguay, que será concebido por el grupo de alto nivel creado entre los Presidentes Dilma Rousseff y José Mujica para proseguir con la profundización de las relaciones.

El objeto de este acuerdo es una vieja aspiración de las partes que ha sido antecedido en nuestra Cámara por otros instrumentos facilitadores del tránsito de personas entre los respectivos territorios.

Tiene un preámbulo y 14 artículos.

El objetivo fundamental del artículo 1º es avanzar hacia la libre circulación de personas entre los territorios de ambos países a fin de efectivizar la integración entre las partes.

El artículo 2º establece que a los connacionales de las partes se les podrá conceder la residencia o visa permanente, a condición de que lo soliciten con el pasaporte válido y vigente, documento de identidad, documento especial fronterizo o cédula de ciudadanía que demuestre tanto la identidad como la nacionalidad del solicitante. También se debe adjuntar certificado de ausencia de antecedentes judiciales, penales y/o policiales, declaración de ausencia de antecedentes internacionales, penales o policiales, no exigiéndose a quien solicite residencia permanente, un período previo de residencia

temporal.

En el artículo 4º, señor Presidente, se establece la exoneración de impuestos, tasas y multas en todos los trámites de concesión de la visa o residencia permanente, los que se gestionarán de manera independiente de la condición migratoria del solicitante, incluyendo exoneración de multas y sanciones aplicadas ante una eventual estadía irregular.

El artículo 5º suma un beneficio más para facilitar las gestiones, por lo que tanto la traducción como la legalización de los documentos quedan exoneradas, exigiéndose tan solo que los documentos sean válidos en el país de origen.

El artículo 7º establece que este acuerdo no invalidará ni restringirá derechos y garantías individuales que se hallaren comprendidos en otros acuerdos internacionales de los que Brasil y Uruguay sean parte.

El artículo 9º asigna al subgrupo de trabajo sobre libre circulación de personas del grupo de alto nivel Uruguay-Brasil el seguimiento y la implementación de todo este acuerdo.

El artículo 10 reviste importancia desde el punto de vista de los ajustes que deberán ser reglamentados y que oportunamente habrán de proveer mecanismos de compensación y salvaguarda, es decir, deberán abordar diferentes dimensiones de la libre circulación, como educación, salud y trabajo, teniendo en cuenta las asimetrías de las partes. Creo que este artículo es muy importante. Imaginen que se establezca la libre circulación de ciento cincuenta millones de brasileños. Es un tema complicado, complejo, pero que va a estar ceñido a un mecanismo de compensación y salvaguarda, sobre todo a nivel de la frontera.

Por otra parte, se prevén estrategias conjuntas de difusión de los beneficios acordados con el presente instrumento para los connacionales de ambos países.

Este instrumento profundiza con Brasil -como creo que ningún otro lo ha hecho en el pasado- todo lo relativo a la circulación de personas y no tenemos dudas de que habrá de impactar positivamente, en particular en la población de ambos lados de la frontera, viabilizando un mayor grado de integración y desarrollo de esa parte de nuestros países.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que de este acuerdo se puede esperar mucho y la Comisión, observando estos detalles, creyó conveniente recomendar a la Cámara acceder a la solicitud del Poder Ejecutivo, dando la aprobación respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodríguez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Rodríguez).- Se va a votar.

—Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.